



ORDENANZA Nº 12175

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SANTA FE DE LA
VERA CRUZ, SANCIONA LA SIGUIENTE**

ORDENANZA

Art. 1º: Establécese como beneficio tributario la eximición de pago de la Tasa General de Inmuebles, por los períodos correspondientes a abril, mayo y junio de 2015, a los inmuebles afectados como consecuencia de los temporales ocurridos en nuestra ciudad entre los días 25 de febrero y 3 de marzo del año en curso.

Art. 2º: Encomiéndase al Departamento Ejecutivo Municipal la determinación de los contribuyentes alcanzados por el beneficio dispuesto en el artículo precedente, respetando los relevamientos efectuados por las áreas operativas del Municipio sobre los barrios o zonas afectadas de la Ciudad.

Art. 3º: Establécese como beneficio tributario la eximición del pago del Derecho de Registro e Inspección (DREI) por el período correspondiente de los meses de marzo de 2015 a abril de 2015, a los propietarios de comercios afectados a raíz del socavón que se produjera en la intersección de Avenida Urquiza y Bulevar Pellegrini.

Art. 4º: Encomiéndase al Departamento Ejecutivo Municipal la determinación de los contribuyentes alcanzados por la medida dispuesta en el artículo precedente.



ORDENANZA Nº 12175

Art. 5º: El Departamento Ejecutivo Municipal realizará las gestiones pertinentes ante el Superior Gobierno de la Provincia de Santa Fe a efectos de eximir del impuesto inmobiliario a los contribuyentes alcanzados por lo dispuesto en los artículos 1º y 3º de la presente.

Art. 6º: La presente Ordenanza comenzará a regir desde su publicación.

Art. 7º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.

SALA DE SESIONES, 27 de marzo de 2015.-

Presidente: Sr. Leonardo Javier Simoniello

Secretario Legislativo: Sr. Raúl Alfredo Molinas